



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00028817- -UNC-VDE#FP

VISTO

La solicitud presentada por la Dra. Cristina González y el Comité Académico de la Especialización en Psicología Clínica de nombramiento de los Profesores a cargo de los módulos de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica (CEPC); y

CONSIDERANDO

Que en el art. N° 18 del reglamento de la carrera (RHCS N° 37/11) indica que los docentes de la carrera serán designados por medio de resolución decanal, a propuesta del comité académico.

Que se proponen los siguientes docentes para desempeñarse como responsables académicos de los cursos de la CEPC en el corriente año lectivo: Mgter Pablo Duarte y Mgter. Ivanna Ramé en la asignatura "Clínica Psicoanalítica en la Actualidad desde una mirada Lacaniana"; Dra. Cristina González en la asignatura "Clínica con niños. Una comprensión psicoanalítica de la psicopatología infantil"; Dra. Diana Kirszman y Mgter. Josefina Esnal en la asignatura "Abordaje cognitivo para el tratamiento de los trastornos alimentarios"; Mgter. Gladis Gentes en la asignatura "El psicólogo clínico en el campo de la prevención: Promoción de la Salud Materno-Infantil"

Que los docentes antes mencionados cuentan con los antecedentes necesarios para desempeñarse en el dictado de los respectivos cursos teórico-prácticos para el que han sido propuestos según lo establece el Artículo N° 19 del Reglamento de la CEPC;

Que los nombramientos respectivos se hacen imprescindibles para el buen desarrollo de la Especialización;

Por ello

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar como docentes y responsables académicos de los Cursos de la carrera de Especialización en Psicología Clínica a desarrollarse en el año lectivo 2021 a los docentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución

ARTÍCULO 2º: Disponer que los Honorarios Profesionales devenidos del desarrollo de éstas actividades se abonarán con los recursos propios de la C.E.P.C bajo la modalidad de contratación de locación de servicios sin relación de empleo público

ARTICULO 3°: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo de la actividad

ARTICULO 4°: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar al Área Económico-Financiera de la Facultad y archivar.